



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Liliana Constanza Rodríguez Melo en Representación de Laura Vanesa Vargas Rodríguez
Demandado	Arcenio Vargas Tapias
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00418 00
Asunto	Releva abogado amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

\*Relevar a la abogada **Sandra Milena Moreno Barreto**, por no habersele podido notificar la designación al cargo.

En consecuencia, se le designa como apoderado de pobreza del señor **Arcenio Vargas Tapia**, a la abogada **Ángela Rocío Leal Vanegas** quien se ubica en la calle 39 No. 30<sup>a</sup> - 05 oficina 205, celular 3115262054 correo electrónico **rocileal\_1@hotmail.com** de la ciudad de Villavicencio.

\*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

\*Una vez notificado, por secretaría, contabilícense los términos para contestar la demanda con las previsiones de que trata el art. 152 CGP.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

18 JUN 2019

AYELETI BARRIETO PADILLA  
Secretaría